



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00528 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA DE ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **INMOBILIARIA VALENZUELA** contra **ASAN MOTORS LTDA, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MANETTY LTDA, MARTIN FERNANDO ÑUNGO CASTRO y JANETH MANRIQUE LONDOÑO** por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento

1. Por la suma de **\$22.058.716.71** por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos causados desde agosto de 2020 hasta enero de 2021, tal y como se encuentran discriminados en la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre cada uno, desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 099 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5762700493a22afe7df3cb53f1ec752e405b30865fb4a508f52a9e88de35b6**

Documento generado en 16/08/2022 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>